

DJC-114AE-CND-077-94-22

**CENTÉSIMO CATORCEAVO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, ASISTIDA POR EL DELEGADO ADMINISTRATIVO, LIC. NADIM ALY LÓPEZ ARRIAGA Y LA DIRECTORA DE PATRIMONIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS, ARQ. GAURI IVETTE GARCÍA MEDINA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

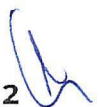
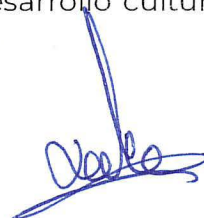
- I. Con fecha 31 de mayo de 1994, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), hoy **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, identificado como: DJC-CND-077-94, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la cooperación y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y de administración de bienes culturales. Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general se referían a la preservación y difusión del patrimonio cultural y artístico, así como el fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en **"EL ESTADO"**.
- II. En las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio Marco antes citado, se estableció que **"EL ESTADO"**, a través de su Instituto Michoacano de Cultura, hoy la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán de Ocampo, sería el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio Marco referido, por lo que las partes acordaron que para la realización de las acciones derivadas del citado Convenio, presentarían proyectos especiales de trabajo analizados y aprobados por las mismas, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.



DJC-114AE-CND-077-94-22

## DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
  - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
  - I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 fracción V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
  - I.3 **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
  - I.4 **“EL PAICE”** tiene como objetivo específico, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.



2



DJC-114AE-CND-077-94-22

- I.5 **“EL PAICE”** tiene como población objetivo, a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“LA SECRETARÍA”**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, acredita su carácter de Coordinadora de **“EL PAICE”** de la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy **“LA SECRETARÍA”**.
- I.8 Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** para el ejercicio fiscal 2022, en su vertiente de **“EL PAICE”**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
- I.9 Se emitió la Convocatoria PAICE 2022, con fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual, **“EL PAICE”** invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**.
- I.10 El proyecto cultural **“Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 18 de mayo de 2022.
- I.11 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **“LA DGVC”**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.



DJC-114AE-CND-077-94-22

I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGVC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"EL ESTADO"** declara que:

II.1 Es una entidad libre, independiente y soberano en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

III. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, y le corresponde el ejercicio, entre otras, de las siguientes atribuciones: Promover a través de participación en la vida cultural, el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado de Michoacán, sus valores culturales lingüísticos e identitarios, así como la formación y desarrollo integral de los michoacanos; desarrollar y fortalecer la oferta de servicios culturales del Estado, para que llegue a todas las regiones del mismo; y coordinarse con los gobiernos federal, estatales y municipales, para la preservación, fomento y desarrollo cultural; de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

III.2 La Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, en su carácter de Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, expedido a su favor por el C. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 6º, 16 fracción XIX y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

III.3 El Lic. Nadim Aly López Arriaga, en su carácter de Delegado Administrativo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, expedido a su favor por la Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción VII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.



DJC-114AE-CND-077-94-22

- III.4 La Arq. Gauri Ivette García Medina, en su carácter de Directora de Patrimonio, Protección y Conservación de Monumentos y Sitios Históricos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de octubre de 2021, expedido a su favor por la Dra. Gabriela Desiréé Molina Aguilar, Secretaria de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción V y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- III.5 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce**.
- III.6 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo propiedad de **"EI ESTADO"**, de acuerdo con el Contrato de Compraventa, el cual consta en la Escritura Pública Número 3,202 de fecha 12 de febrero de 1971, pasada ante la fe del Lic. J. Carmen Maldonado S., Notario Público Número 15, Morelia, Michoacán.
- III.7 El proyecto cultural **Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el ejercicio fiscal 2022 de fecha 18 de mayo de 2022.
- III.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101C99 y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número Exterior 63, Colonia Morelia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000.
- IV. **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** declara que:
- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, y le corresponde el ejercicio, entre otras, de las siguientes atribuciones: Dictar las políticas, normas y lineamientos relacionados con el manejo de fondos y valores de la Administración Pública Estatal; así como celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.



DJC-114AE-CND-077-94-22

- IV.2 El C. Luis Navarro García, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Alfredo Ramírez Bedolla; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101C99, y señala para los efectos del presente Acuerdo como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número Exterior 63, Colonia Morelia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, C.P. 58000.
- V. **“LAS PARTES”** declaran que:
- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Acuerdo.
- V.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Acuerdo.
- V.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** a través de **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **“EL PAICE”**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **Museo de Arte Contemporáneo Alfredo Zalce**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en su Sesión, de fecha 18 de mayo de 2022, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **“EL PAICE”** de **“LA SECRETARÍA”**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 7 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

6

DJC-114AE-CND-077-94-22

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,199,996.53 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará la cantidad de **\$1,199,996.53 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL ESTADO”**, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL ESTADO”**.
- b) **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2022 de **“EL PAICE”**.

**TERCERA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”**, a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

**CUARTA.- “EL ESTADO”**, reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo a través de **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de instancia beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **“LA DGVC”**, o la Coordinadora de **“EL PAICE”**. **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.



DJC-114AE-CND-077-94-22

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PAICE", se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:**

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2022;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del Proyecto Cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.



DJC-114AE-CND-077-94-22

**SEXTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **“EL PAICE”**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por **“EL PAICE”**; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **“LAS PARTES”** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **“EL PAICE”**.

**SÉPTIMA.-** **“LA SECRETARÍA”** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente acuerdo a **“LA DGVC”**. Por su parte, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** designa como responsable a su Titular en funciones.

**OCTAVA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2022, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

**NOVENA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”**, convienen en que corresponderá a **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

**DÉCIMA.-** **“LAS PARTES”** convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**.



DJC-114AE-CND-077-94-22

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” convienen que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de contraloría social.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.





DJC-114AE-CND-077-94-22

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.-** El presente Acuerdo iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice **"LA SECRETARÍA"**, y concluirá en 7 meses, contados a partir de la fecha de aportación de **"LA SECRETARÍA"**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.-** El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA**

**NOVENA.-** En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2022, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

**VIGÉSIMA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.8 del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA



DJC-114AE-CND-077-94-22

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL

POR "LA INSTANCIA  
BENEFICIARIA"  
LA SECRETARIA DE CULTURA

  
LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

  
DRA. GABRIELA DESIREE MOLINA  
AGUILAR

LA COORDINADORA DE "EL PAICE"

EL DELEGADO ADMINISTRATIVO

  
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

  
LIC. NADIM ALY LÓPEZ ARRIAGA


LA DIRECTORA DE PATRIMONIO,  
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN  
DE MONUMENTOS Y SITIOS  
HISTÓRICOS

  
  
ARQ. GAURI IVETTE GARCÍA  
MEDINA



DJC-114AE-CND-077-94-22

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA



